



PROCESO : DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : RODRIGO ÁLVAREZ CASTILLO
DEMANDADO : CAROL BIBIANA BAQUERO GUTIÉRREZ
RADICACIÓN : 2016-00105

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de marzo de 2021. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presentó el señor RODRIGO ÁLVAREZ CASTILLO, se advierte lo siguiente:

- i. No se acreditó que haya agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para iniciar proceso de disminución de cuota de alimentos.
- ii. No acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se le advierte a la parte actora que deberá proceder conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 con el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 012 del 23 DE MARZO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria